



Hacienda

## CERTIFICACIÓN 005

( 9 de diciembre de 2025 )

*“Por la cual se certifica el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales, y la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos, para el año 2026”*

El Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En uso de las facultades legales que le otorga el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, y

### Considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación.
2. Que dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol entre ciento diez (\$110) y cuatrocientos cuarenta (\$440) pesos (valores base Ley 1816/2016) de conformidad con lo que determine la Asamblea Departamental.
3. Que los anteriores valores fueron incrementados mediante Certificación 04 de 2024, quedando un rango en pesos por litro de alcohol entre ciento setenta y cuatro pesos (\$174) y seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$684) pesos para el año 2025.
4. Que los valores del rango anterior se incrementarán a partir del primero (1º) de enero del año 2026, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre de 2025, aproximando el resultado al peso más cercano.
5. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1º de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento.
6. Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2025, el DANE certificó que a noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue del cinco coma treinta por ciento (5,30%).

### CERTIFICA

1. Que para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el rango de tarifas para la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol



Hacienda

que rige para el año 2026, será entre ciento ochenta y tres pesos (\$183) y setecientos veinte pesos (\$720).

2. Que, para efectos de la actualización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2026, es del cinco coma treinta por ciento (5,30%).

Néstor Mario Urrea Duque  
**Director General de Apoyo Fiscal**

**APROBÓ:** Claudia Helena Otálora Crisanchó  
**ELABORÓ:** César Segundo Escobar Pinto  
**DEPENDENCIA:** Dirección General de Apoyo Fiscal.